BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Articulo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 «
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 23.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Caza

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad y á los empleados en el ramo de consumos, ejerzan la mas exquisita vigilancia, á fin de que sean observadas las prescripciones del art. 38 de la vigente ley de caza, que prohibe matar las hembras de ganado cervino y sus similares, así como también las aves insectívoras, á que se refiere el art. 33 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, é impedir su circulación y venta, procediendo en todo caso á su decomiso y á imponer á los contraventores las correcciones que correspondan con arreglo á la misma ley.

Orense 21 de Enero de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

NEGOCIADO 2.°—*Circular*

Recibidas en este Gobierno civil las relaciones de votación para la elección de compromisarios de las clases patronal y obrera á que se refiere el Real decreto de 29 de Diciembre del año último, y en cumplimiento del mismo, se hace público en este periódico oficial el resultado de dicha votación y el número de los compromisarios que en ella tomaron parte, convocando á los elegidos para que en el término de ocho días, bajo la presidencia del Alcalde de esta capital, elijan por separado, en cada clase á los dos representantes de la grande Industria, los dos de la pequeña Industria y los dos de la Agricultura, conforme á la antedicha disposición.

Orense 21 de Enero de 1004.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Relaciones que se citan

Por la clase patronal

Votantes	Compromisarios elegidos
D. Francisco Villanueva, por la Cámara de Comercio.	D. Antonio Malingre Ludeña, para la grande Industria. D. Manuel García García, para la pequeña Industria. D. Felisindo Rodríguez Peláez, para la Agricultura.

Por la clase obrera

Votantes	Compromisarios elegidos
D. José M.ª Cid Morenza, por el Círculo de Obreros.	D. Justo Gutiérrez Mínguez, para la grande Industria. D. José Vázquez, para la pequeña Industria. D. José Conde Vide, para la Agritura.
D. Ezequiel Aperribay, por el Círculo Católico de Obreros.	D. Francisco Martínez, para la grande Industria. D. Fernando González, para la pequeña Industria. D. Adolfo do Campo, para la Agritura.
D. Vicente Rodríguez González, por la Mútua del Trabajo.	D. Agustín Estévez Rodríguez, para la grande Industria. D. Benito Estévez Rodríguez, para la pequeña Industria D. Agustín González Gallego, para la Agriculta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REALES ÓRDENES

Examinado el expediente incoado en este Gobierno civil á instancia de la Sociedad «El Progreso Pescador», solicitando autorización para ocupar con carácter permanente torrenos de dominio público, sitos en la playa de Levante del puerto de esa capital, á fin de construir un edificio para casa de refugio de los inválidos del mar.

Resultando que, en el período abierto á la información pública, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la pretensión formulada, habiéndola informado favorablemente todas las Autoridades que, con arreglo á las disposiciones vigentes, han intervenido en el asunto:

Considerando el fin humanitario de la demanda recurrida, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del ramo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á la Sociedad «El Progreso Pescador», de Valencia, la concesión solicitada, con sujección á las condiciones siguientes:

1.ª La zona de dominio público que se conceda tendra una superficie de 2.250 metros cuadrados, y su emplazamiento y forma serán las que resultan del proyecto unido al expediente.

2.ª Los terrenos concedidos se replantearán por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, levantándose de ello un plano que, en unión del acta correspondiente, se elevará á la aprobación de la Superioridad.

3.ª Estos terrenos se dedicarán exclusivamente al objeto para que se solicitan.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas, y deberán ajustarse en su conjunto al proyecto presentado.

5.ª Las obras se empezarán en el plazo de seis meses y terminarán en el de dos años, contados ambos desde la fecha en que la concesión se publique en la «Gaceta de Madrid».

6.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si las encuentra conformes, levantará acta, que elevará á la aprobación de la Superioridad.

7.ª Será de cuenta de la Sociedad concesionaria los gastos de replanteo reconocimiento é inspección de las obras.

8.ª Esta concesión se otorga á título precario, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, y quedando sujeta á lo que prescriben los artículos 7.°, 8.° y 50 de la vigente Ley de puertos.

9.ª Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, la Sociedad concesionaria consignará en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de Valencia la cantidad importe del 1 por 100 del presupuesto de la obra. Esta fianza será devuelta cuando se halle aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

10.ª Serán causa de caducidad de la concesión, además de las generales que establece la legislación de obras públicas, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones anterieres.

11.ª La Sociedad concesionaria se obliga á la observancia de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrata del trabajo.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos interesando el traslado de esta disposición á D. Juan Gómez Albertar, Presidente de la Sociedad «El Progreso Pescador». Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1904. Allendesalazar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Tribunal de examenes para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de obras públicas cuyos ejercicios comenzarán el día 15 del corriente en la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, lo compongan: como Presidente, el Inspector general de segunda clese del Cuerpo D. Ricardo Serantes y Romo; y como Vocales: el Ingeniero Jefe de segunda clase don Alfredo Mendizábal, Ingeniero prime-

ro D. Ricardo Baguerin, Ingeniero segundo D. Jaime Ramonell, y Ayudante segundo de obras públicas don José Torino, que ejercerá además el cargo de Secretario; y en concepto de Vocales suplentes: el Ingeniero Jefe de primera clase D. Manuel López Martín y el Ayudante segundo de obras públicas D. Sotero Miguel Barrios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1904.—Allendesalazar.—Sr. Director general de obras públicas.

(Gaceta núm. 13.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios Sobrestantes, aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas, en solicitud de que se les exima de ciertas asignaturas del programa exigido al efecto:

Visto lo informado por el Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, asesorado por la Junta de Profesores de la misma;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se exima, por equidad, á los expresados funcionarios del examen de aquellas asignaturas que aprobaron para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes, siempre que los programas detallados sean iguales á los de las mismas asignaturas exidos en la próxima convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1904.—Allendesalazar.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Real orden de esta fecha, dictada en cumplimiento de un precepto legislativo;

S. M. el Rey (Q. D. G. ha tenido á bien confirmar en el cargo de Catedrático numerario de Historia del Comercio y Ampliación de la Geografía de la Escuela Superior de Comercio de esta Corte, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, á D. Felipe Pérez del Toro, que desempeña en el mismo Establecimiento dicha Cátedra con la demominacion de «Geografía económico-industrial é Historia del Comercio.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.° de Enero de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de vacaciones del Tribunal Supremo, declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Mariano Chueca Villarroya, condenado a la pena de muerte por la Audiencia de Zaragoza en causa seguida por el delito de asesinato:

Considerando que en el hecho de autos no concurrió más que una sola circunstancia agravante, y que el delito se cometió bajo el influjo de una causa pasional:

Vista la Ley de 18 de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Mariano Chueca Villarroya en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias eorrespondientes.

Dado en Palacio á once de Enero de mil novecientos cuatro.—Alfonso. —El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Sánchez de Toca.

AYUNTAMIENTOS

Don Antolin Paradelo Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Barco de Valdeorras.

Hago saber: Que verificado el alistamiento de mozos sujetos al servicio militar para el próximo llamamiento, de conformidad á lo dispuesto en el núm. 5.°, art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Real orden de 24 de Octubre último, han sido comprendidos en el mismo los que á continuación se expresan, por haber nacido en el término municipal durante el año de 1884, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, tutores, parientes, amos ú otra persona de quien dependan, y no habiendo por consiguiente podido tener efecto su citación personal á los fines que determina la referida Ley, se les cita por medio del presente edicto. con objeto de que dichos interesados se presenten en esta Sala Consistorial el dia 31 del corriente, á las nueve, para asistir al acto de la rectificación del alistamiento, así como al del sorteo el 14 de Febrero próximo y á la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el 6 de Marzo siguiente, cuyos actos se verificarán en el mismo local conforme al art. 91 de la mencionada Ley, para que puedan alegar lo que á su derecho convenga; apercibidos que de no hacerlo por sí ó por medio de representantes en la forma hábil, les parará el perjuicio consiguiente, incoándose en su caso el expediente de prófugo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de la referida Ley.

Nombres de los mozos	Nombres de los padres		Fecha de su nacimiento		Naturaleza
	Padre	Madre	Dia	Mes	
Marino Martínez Ramos	Manuel	Dolores	25	Enero	Barco
Francisco Martínez Fuertes	Manuel	Angela	5	Febrero	»
Mario Prada Paradelo	Evaristo	Marciana	21	Idem	»
Victor Ezequiel Prada Miranda	Victorino	Daria	14	Abril	»
Gustavo Felipe Fernández Cruz	José	Amalia	1	Mayo	»
José Rafael Blanco	Evaristo	Antonia	18	Idem	»
Juan Páramo Paradelo	Eliseo	Aquilina	24	Idem	»
José Fernández Páramo	Tomás	Amelia	16	Junio	»
Antonio Fernández Alonso	Antonio	Ramona	19	Idem	»
Juan Antonio Villagomez Miranda	Ildefonso	Maria	19	Idem	»
Pedro Ancochea Salgado	Román	Amelia	15	Agosto	»
Ricardo Barrio López	Rafael	Carmen	25	Idem	»
Hermógenes Fernández Vázquez	Pedro	Josefa	4	Septiembre	»
Manuel Bujan Feijóo	Nicanor	Balbina	6	Octubre	»
José Manuel Gurriarán Gurriarán	Ricardo	Ricarda	31	Idem	»
Eduardo Blanco Cruz	Ramón	Manuela	31	Idem	»
Manuel Fernández		Felicidad	5	Noviembre	»
Manuel Merayo García	Matias	Josefa	1	Diciembre	»
Manuel Piernas Lopez	Francisco	Concepción	21	Idem	»
Joaquin María Jones Salgado	Eduardo	Pilar	30	Abril	»
Francisco Ramos Barredo	Domingo	Manuela	13	Febrero	»
Gonzalo Augusto Trincado Merayo	Bernardo	Alicia	7	Marzo	»
Basilio Arconada		Saturnina	19	Abril	»
Fernando Modesto Moirón	Modesto	Adela	8	Jnnio	»
Teodomiro Morales Garcia	Bonifacio	Flora	31	Julio	»
Rosendo Carballo Pereira	Vicente	Antonia	10	Enero	Alijo
Abelardo Carballo Borrajo	Plácido	Isabel	24	Marzo	»
Gerbasio Borrajo Alvarez	Juan	Antolina	31	Idem	»
Antonio Gabela Borrajo	Alejandro	Isabel	23	Mayo	»
Roman Pérez Ramos	Pedro	Luisa	6	Agosto	»
Joaquin Miranda Rodríguez	Julio	Camila	17	Idem	»
Indalecio Docampo		Clara	11	Octubre	»
Antonio Borrajo Cuadrado	Nicolás	Isabel	9	Idem	»
Secundino Paradelo Paradelo	Juan	Rosa	8	Idem	»
Rogelio Arias Dobao	Pedro	Antonia	12	Enero	Millaroso
Juan José González Perez	Gumersindo	Maria	25	Marzo	»
Francisco Arias Borrajo	José	Esperanza	16	Mayo	»
Santiago Docampo Anta	Bernardino	Rafaela	25	Julio	»
Amadeo Guerra Rodriguez	Eufrasio	Emilia	19	Septiembre	»
Isidro Dobao Moral	Ramón	Sabina	13	Mayo	San Turjo
Esteban Neira Alvarez	José	Matilde	19	Enero	Villa de Castro
Agapito Teobaldo Fernández Vega	Juan José	Casilda	18	Agosto	»
José Manuel Neira Prada	José	Venancia	1	Septiembre	»
José Alvarez Nuñez	Nicasio	Teresa	19	Idem	»
Manuel García Rodríguez	Domingo	Eucrisa	7	Marzo	»
Jose García Delgado	Francisco	Maria	22	Enero	Entoma

Nombres de los mozos	Nombres de los padres		Fecha de su nacimiento		Naturaleza
	Padre	Madre	Dia	Mes	
Francisco Nuñez Alejandre	Manuel	Sabina	21	Febrero	Entoma
José Barros Lopez	Juan	Jesusa	14	Marzo	»
Juan José Rodríguez González	José	Carmen	23	Idem	»
Juan Jesé Diaz Cuadrado	Severo	Teresa	10	Abril	»
Leoncio Perez Moral	Jesús	Joaquina	19	Idem	»
Silverio Augusto Peral	Juan Antonio	Ramona	5	Mayo	»
Manuel Nuñez Alejandre	Bernardo	Bernarda	17	Idem	»
Manuel Rodríguez Vidal	Miguel	Genoveva	15	Julio	»
José Gomez Vidal	Salvador	Carmen	26	Septiembre	»
Manuel Martínez Alvarez	Gerónimo	Victorina	19	Julio	»
Juan Maria García Rodríguez	Juan	Clara			
José Sánchez Velasco	Joaquín	Teresa	28	Febrero	Jagoaza
Jesús Sánchez Ferreiro	Evaristo	Jovita	20	Julio	»
Enrique Rodríguez Noguerol	Luis	Bernarda	31	Idem	»
Ricardo Martínez Pallares	Domingo	Anacleta	11	Agosto	»
José Noguerol García	Antonio	Dolores	9	Septiembre	»
Agustin Quiroga Alvarez	Ricardo	Teodora	23	Noviembre	»
José Neira Rivera	José	Casilda	16	Mayo	»
Julio Nuñez Nuñez	Manuel	Dolores	3	Diciembre	»
Antonio García Alvarez	José	Rosa	15	Septiembre	»
Domingo Fernández González	Baltasar	Jesusa	2	Marzo	Santigoso
José Alvarez Alvarez	Juan	Maria	20	Idem	»
Celestino Carril Paradelo	Constantito	Maria	30	Abril	»
Francisco Fernández		Adelina	10	Septiembre	»
José Manuel Voces Fernández	Secundino	Luisa	11	Octubre	»
Ovidio Garcia Corzo	Bautista	Rosa	13	Idem	»
Baldomero Alvarez		Manuela	8	Diciembre	»
Juan Prada Barreiro	Francisco	Marina	13	Marzo	Santamarina
Ramón Perez Paradelo	Pablo	Antonia	3	Abril	»
Manuel Piernas Lopez	Francisco	Concepción	22	Diciembre	Cortés
Vito Arias Docampo	José	Asunción	15	Marzo	»
Segundo Lopez Arias	Teodoro	Marcelina	8	Julio	»
José Rodrigue Trincado	Pedro	Rosa	8	Mayo	Vegadecabo
Indalecio Fermin Rodríguez Bartolo	Modesto	Manuela	18	Agosto	»
Teodoro Bartolo		Aurea	9	Noviembre	»
Agenor Eulogio Domínguez Rodriguez	Diego	Joaquina	8	Diciembre	»
Lorenzo González del Valle	José	Ignacia	23	Mayo	Forcadela
Avelino Sampedro Rodriguez	Ramón	Rosa	9	Junio	Vales
Antonio Rodriguez Perez	José	Teresa	3	Julio	»
Evaristo Garcia González	Domingo	Bernarda	25	Octubre	Otarelo
Dario Sierra Domínguez	Ricardo	Amelia	17	Noviembre	»
Benedicto Severo Rodriguez Ojea	Antonio	Maria Angela	10	Marzo	»
Ildefonso Fernández Cadórniga	Salvador	Servanda	4	Noviembre	Reporicelo
Juan Antonio Jerez Gabela	Silvestre	Rosa	5	Idem	Rajoá
José Rodriguez Gudiña	Manuel	Sabina	28	Diciembre	Ferbenza
Severino Domínguez		Esperanza	29	Agosto	Nogaledo
Ildefonso Fernández Sandez	José	Cesárea	23	Enero	Villanueva
Manuel Felipe Prada y Prada	Juan	Teresa	9	Febrero	»
Severo Rodriguez Ojea	Antonio	Maria Angela	11	Marzo	»
José Perez Fernández	Ricardo	Rosalía	31	Idem	»
Isauso Maria Sandez Rodriguez	José	Maria	6	Abril	»
Manuel Rodriguez Nuñez	Juan	Benedicta	26	Idem	»
Francisco Fernández Vázquez	Joaquín	Filomena	29	Mayo	»
Francisco Regueiro Serrano	Joaquín	Matilde	6	Junio	»
José Prada Soga	Ildefonso	Rosa	14	Idem	»
Ramón Vega		Teresa	20	Julio	»
Andrés Avelino Prada Rodriguez	Rudesindo	Antonia	15	Agosto	»
Antonio Amadeo Moldes Lopez	Juan	Bernarda	15	Idem	»
Augusto Garcia Vior		Agueda	25	Septiembre	»
José Manuel González Gayoso	José	Maria	24	Diciembre	»
José Ferrer Cao	Secundino	Justa	28		»
Manuel Rodriguez Rodriguez	Higinio	Clara	25	Enero	Villarino
Francisco Paradelo Paradelo	Ramón	Bibiana	17	Junio	»
Manuel Gomez Paradelo	José	Maria	13	Agosto	»
Tomás Paradelo Alvarez	Juan	Irene	20	Diciembre	»
Eduardo Prieto Rodriguez	Camilo	Ramona			»
Domingo Voces Moldes	Francisco	Juana	4	Septiembre	Soulecín
Emilio Ares Perez	Manuel	Lorenza	13	Idem	Cesures
José Perez Garcia	Alejo	Teresa	28	Marzo	»
Benjamin Dacal		Dorotea	1	Abril	»
Enrique Perez Manjarin	Esteban	Adriana	10	Enero	Barco
Amadeo González Dosouto	Timoteo	Eduviges	28	Febrero	Villoria
Joaquin Alvarez Ferrón	Andrés	Casilda	11	Abril	»
Lorenzo Abelaira González	Francisco	Josefa	24	Idem	»
Amador Arias Rodriguez	Matias	Baltasara	29	Octubre	»
Manuel Rodriguez Lopez	Leonardo	Rosa	2	Diciembre	»
Joaquin Alvarez Simon	Juan	Teresa	1	Febrero	Termiñana
Manuel Ricardo Delgado	Carlos	Aurora	7	Idem	Vegamolinos
Antonio César Valcarce	Francisco	Enriqueta	11	Diciembre	»
Perfecto Dieguez Real	Domingo	Luisa	27	Idem	»
Abel González Santalla	Francisco	Virginia	3	Julio	Barco
Antonio González Brasa	Remigio	Teresa	7	Abril	Coedo
Waldo Peñin Oviedo	Pedro	Catalina	7	Mayo	»
Ricardo Nuñez González	Evaristo	Manuela	8	Diciembre	»
Santiago Maria Fernández	Luis	Maria	30	Mayo	»

Barco de Valdeorras 15 de Enero de 1904.—Antolin Paradelo.

Paderne

Las listas de Jurados de este término muninicipal verificadas en la forma dispuesta en el art. 26 de la ley de 20 de Abril de 1888, se hallarán expuestas al público desde el dia primero al 15 de Febrero próximo en la parte exterior de la puerta de las entradas de este Juzgado, sito en la calle de Figueiredo, núm. 53, en cumplimiento y á los efectos del artículo 18 de la referida ley.

Paderne 16 de Enero de 1904.=El Juez municipal, Antonio Gil.—Félix Nieto, Secretario.

Gudiña

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley municipal vigente, esta Corporación ha acordado dividir el distrito en secciones para eligir la asamblea de asociados de la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año de 1904, en la forma siguiente:

Primera sección.=Gudiña, Cañiza y Tameirón, cuatro vocales.

Segunda idem—Pentes, Barja y San Lorenzo, tres vocales.

Tercera idem.=Parada, Erosa y Carracedo, tres vocales.

Total de vocales diez, igual al número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y demás efectos. Gudiña á 11 de Enero de 1904 =El Alcalde, José Barja.

Castro Caldelas

El Ayuntamiento de mi presidencia, dispuso en sesión de ayer anular el acuerdo por cual se ordenó que las férias que se celebran en esta villa los días 3 y 18 de cada mes, no tuviesen lugar á los domingos y demás días festivos.

En su virtud, en lo sucesivo dichas férias, se celebrarán precisamente los expresados días 3 y 18 de cada mes sin tener en cuenta cuadre ó no en domingo y demás días festivos, por ser en estos en las que mayor importancia alcanzan tales férias.

Castro Caldelas 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, José R. Cortón.

Taboadela

Este Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el art. 66 de la Ley municipal vigente, acordo dividir el distrito en cinco secciones, y asignar á cada una el número de vocales acordados para la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, en la siguiente forma:

Primera sección. — Parroquia de Taboadela, dos vocales.

Segunda idem.—Idem de San Jorge de Touza, cuatro idem.

Tercera idem.=Idem de la Raveda, dos idem.

Cuarta idem.—Idem de Toran, uno idem.

Quinta idem.=Idem de Sotomayor, uno idem.

Y á los efectos del artículo 67 de la expresada Ley, se hace público esta división de secciones.

Taboadela 15 de Enero de 1904.—El Alcalde, Benito Quintas.

JUZGADOS

Don Severino Ozores Diéguez, Juez municipal de Cenlle y su término.

Hago público: que en procedimiento de apremio á instancia de don Marcial Nóvoa, vecino de Eiras, de San Amaro, contra y en rebeldía de Ramón Vázquez, de Razamonde, sobre pago de doscientas cuarenta y siete pesetas treinta céntimos de principal y otra suma igual para responder de costas y demás gastos que se ocasionen, fueron embargados al Ramón, justipreciaron y sacan á pública licitación los bienes siguientes:

1.ª Viña y monte, inmediatos á las casas del pueblo de Lagarellos, parroquia de Razamonde; lindan al Este con monte de D. Gaspar Moreno, Oeste casa de Braulio Guntín, Norte monte comunal y Sur otro de José Andión. La parte de viña mide trece áreas veinticinco centiáreas y regula su valor en ciento sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos y mide el monte ocho áreas, regulando su valor en cuarenta pesetas; totalizando ambas sumas doscientas cinco pesetas, cincuenta céntimos.

2.ª Próximo á la partida anterior y al término de Enjido, una viña, de siete áreas diez centiáreas cerrada sobre sí; lindando al Este viña de José Rodriguez, Oeste casa de Camilo Baca, Norte camino y muro en medio, y Sur viña de dicho Camilo. Su valor trescientas cincuenta y cinco pesetas.

3.ª En el término da Fonte das Pombas, inmediato á los anteriores, viña y parte de monte, cerrado sobre sí; linda al Este Engido de Padilla, Oeste labradío de José González, Norte monte comunal y Sur otro de Braulio Guntín, mide la parte de viña tres áreas sesenta centiáreas y regula su valor en cincuenta y cuatro pesetas; y la parte de monte mide dos áreas ochenta centiáreas, y tasa su valor en catorce pesetas, y ambos totalizan sesenta y ocho pesetas.

Resulta el valor de las tres fincas en junto, sin deducción de renta que puedan tener, seiscientas veinte y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Por providencia de esta fecha se acordó la subasta y remate de dichas fincas, que teddrá lugar el dia cinco de Febrero próximo á las diez en Layas de este distrito casa de José María Piñeiro; advirtiendose á los interesados que antes de tomar parte en la subasta cumplan con lo dispuesto en el artículo mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil; asi como no existen títulos de propiedad de tales bienes.

Dado en Cenlle á quince de Enero de mil novecientos cuatro.—Severino Ozores.—Ante mí: Antonio López.

Don Manuel Vázquez Cardero, Abogado y Juez municipal de Celanova,

Hago público: Que para realizar el pago de doscientas cincuenta pesetas que Ramón Feijóo Martínez, de Ciros, en el término de la Bola, adeuda á D.ª Constantina Alvarez Enriquez, de esta villa, y á que fué condenado por sentencia firme recaida en juicio civil verbal, le fueron embargados, tasados y sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de pertenencia, los inmuebles siguientes:

1.º Una casa de alto y bajo, señalada con el número veinticuatro, antiguo y moderno, con su resío de patio y que todo ocupa sesenta y cinco metros cuadrados; linda derecha entrando las de herederos de don Manuel Sánchez y Carolina González: izquierda, labradío de José Fernández, espalda, patio y casa de Antonio Corvillón, y frontis la siguiente partida; valorada en trescientás cincuenta y cinco pesetas.

2.º Huerta con árboles frutales, llamada de Nigido, de tres áreas cinco centiáreas, linda Este, la partida anterior, Oeste y Sur, tierra de herederos de don Manuel Sánchez, y Norte, labradío de Manuela Miguez, con muro que le separa de los tres aires: valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Labradío al sitio de Figueira, de una área, diez centiáreas, linda Este, el de Camilo Feijóo, Oeste, de Manuela Miguez, Sur la de Manuel Martinez, y Norte la de José Estévez, muro en medio: la tasa en treinta y cinco pesetas.

4.º Monte as Quellas, de cuatro áreas, diez centiáreas, linda Este, el de José Dapía, Oeste, el de Constantino Caamiña, Sur, de Pastora Salgado, y Norte de Camilo Feijóo: apreciado en nueve pesetas.

5.º Otro al mismo sitio, de tres áreas quince centiáreas, linda Este, el de Constantino Caamiña, Oeste de Indalecio Montes, lo mismo por Norte, y Sur, camino, la tasa en ocho pesetas.

6.º En Queimada un monte, de cuatro áreas, noventa centiáreas, linda Este y Sur, de Camilo Feijóo, Norte el de José Fernández y Oeste, el de Carolina González: valorada en siete pesetas.

7.º Otro monte al sitio de Pontepedriña, de dos áreas, sesenta centiáreas, linda Este, el de Rosa Montes, lo mismo por Sur, Oeste, el de Manuel Martinez y Norte, camino público: valorado en cinco pesetas.

Total quinientas sesenta y nueve pesetas

Radican en términos del pueblo de Einivó, parroquia de San Payo, de este distrito, y se rematarán en el más ventajoso postor el dieciocho del entrante Febrero á las doce, en esta Audiencia plaza de Alfonso doce, debiendo depositar previamente los que hayan de tomar parte en la subasta la décima del valor de la tasa.

Dado en Celanova á once de Enero de mil novecientos cuatro.=Manuel Vázquez Cardero.—Ante mi: Camilo Mosquera de Nóvoa, Secretario.

IMP. LA EDITORIAL